



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 6.376 / 2015.**

**ZAPALLAR, 05 de Noviembre de 2015.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.970/2015 de fecha 19 de Octubre de 2015 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 2.599/2015 de fecha 11 de Mayo de 2015 que aprobó Contrato "Servicio de Construcción Cancha Pasto Sintético Catapilco", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Importadora y Obras Metzú Ltda.
- Modificación N° 1 Contrato "Servicio de Construcción Cancha Pasto Sintético Catapilco", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Importadora y Obras Metzú Ltda., de fecha 04 de Noviembre de 2015.

**DECRETO:**

- 1° APRUEBASE Modificación N° 1 Contrato "Servicio de Construcción Cancha Pasto Sintético Catapilco", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Importadora y Obras Metzú Ltda., de fecha 04 de Noviembre de 2015, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 4 de Noviembre de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **IMPORTADORA Y OBRAS METZU LTDA.**, RUT 76.152.321-K, representada legalmente por **FREDDY HERNÁN ZUZULICH MICHEAS**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, por don **MAURICIO ORLANDO TAPIA FERIS**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ y por don **NELSON ENRIQUE MEDINA LASTRA**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, todos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**- Mediante Decreto Alcaldicio N° 2599/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobó el contrato de fecha 04 de mayo del mismo año, celebrado entre las partes, el que contemplaba un plazo de ejecución de las obras de 45 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, por lo que el vencimiento de dicho plazo estaba contemplado para el día 24 de julio de 2015.

El Director de Obras Municipales, en el Memorándum N°179/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, informó que mediante libro de obras, en folio 3, se consignó la existencia de un error en las cotas informadas en los planos del proyecto, que no se ajustan a las reales del terreno y la necesidad de que el proyecto contemple muros estructurales de contención. A mayor abundamiento, el proyecto no fue claro en evidenciar la existencia de un tubo de 200 milímetros de aguas lluvias que encausan las aguas de la cancha de tenis y otros sectores del recinto, directamente al punto donde se gestara el proyecto, razón por la cual decide paralizar la obra el día 6°, con el fin de realizar modificaciones al proyecto original consistentes en un nuevo emplazamiento del proyecto en el mismo terreno, pero al costado norte, cuyo sector es de naturaleza plana y con pendientes mínimas.

Mediante Ord N°2191 de fecha 16 de septiembre de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Regional aprueba la modificación y obras complementarias solicitadas, toda vez que el aumento propuesto será asumido por el Municipio.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE OBRAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**- Las partes aprueban el nuevo itemizado que contiene el proyecto de Construcción Cancha de Pasto Sintético, Sector Catapilco, comuna de Zapallar, el que se adjunta en el Anexo del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

El aumento de obras y contratación de obras extraordinaria tiene un valor de \$9.217.381.-, correspondiente a un 15.6 % del monto original adjudicado, el que se financiara mediante aporte municipal.

**TERCERO: AUMENTO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**- Una vez totalmente tramitado el decreto alcaldicio que aprueba la presente modificación de contrato, la Unidad Técnica procederá a alzar la paralización de obras a través del libro de obras, fecha desde la cual se retomará el plazo de ejecución de la obra.

De conformidad a lo expresado en la cláusula primera, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de las obras en 06 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original pactado en la cláusula séptima del contrato.

**CUARTO: SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**- Al momento de la suscripción de la presente Modificación N°1 de contrato, el CONTRATISTA deberá



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

reemplazar la garantía por otra que considere el 5% del nuevo monto total del contrato, esto es, \$2.950.773.-, con una vigencia que exceda en 90 días en nuevo plazo de ejecución de la obra incluyendo el plazo ampliado, en los términos exigidos en el artículo 27 de las Bases. La falta de entrega de esta nueva garantía será causal para dejar sin efecto la presente Modificación de Contrato.

**QUINTO: SUPLETORIEDAD.-** En todo lo no estipulado en la presente Modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato celebrado entre las partes de fecha 04 de mayo de 2015, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° N° 2599/2015 de fecha 11 de mayo de 2015; las bases de licitación respectivas y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**SEXTO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**SÉPTIMO: PERSONERIA.-** La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La personería de don FREDDY HERNÁN ZUZULICH MICHEAS, MAURICIO ORLANDO TAPIA FERIS, NELSON ENRIQUE MEDINA LASTRA para representar al CONTRATISTA, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 15 de junio de 2011 suscrita ante el Notario Público Titular de San Miguel, don Abner Poza Matus. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.31.02.004.013.001 denominada "Aporte para Iniciativas PMU".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**ANA VARAS CUEVAS**  
 Secretaria Municipal (S)



**NICOLAS COX URREJOLA**  
 Alcalde

C: SECPLA / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- INTERESADO.
- 5.- DIRECCION DE OBRAS.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.

*(Firmas manuscritas correspondientes a la distribución)*